

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 00014
	FECHA: 8 de febrero de 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 00011 DE 04 FEBRERO DE 2026 POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AFECTADOS CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”	

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 44 y 305 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución misma y en la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **93 y 94 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, las autoridades administrativas podrán **revocar o modificar de oficio sus actos administrativos**, cuando ello resulte necesario por razones de **mérito, conveniencia u oportunidad**, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas.

Que, mediante Resolución No. 00011 de 04 febrero de 2026 se dispuso la suspensión de las actividades académicas en algunos establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, por los días 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de febrero de 2026.

Que, la Resolución No. 00011 de 04 febrero de 2026 corresponde a un **acto administrativo de carácter general**, proferido en ejercicio de la función administrativa, el cual **no ha creado situaciones jurídicas individuales ni derechos adquiridos**, por lo que es jurídicamente viable su modificación, con el fin de **adecuarlo a las condiciones reales y actuales derivadas de la persistencia de la calamidad pública** declarada en el departamento de Córdoba.

Que, con posterioridad a la expedición de la citada resolución, los informes técnicos y reportes actualizados de las autoridades municipales, educativas y de gestión del riesgo evidencian que las condiciones que dieron origen a la suspensión del servicio educativo persisten, se incrementan y afectan de manera generalizada la prestación del servicio educativo en los veintisiete (27) municipios no certificados del departamento de Córdoba; que sí bien es cierto los municipios de Planeta Rica, Chinú y San Andrés de Sotavento, a la fecha no reportan afectaciones directas, tal como se evidencia en el informe situacional reportado por el PMU las graves afectaciones en el sistema vial del departamento dejando incomunicados a las zonas más afectadas con la capital y otros municipios, situación que impide el desplazamiento de docentes y directivos docentes hasta la Institución Educativa donde prestan sus servicios.

Que, la modificación del citado acto administrativo responde a la necesidad de **garantizar la continuidad del interés general**, conforme a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, en atención al principio de precaución, a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Constitución



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 00014
	FECHA: 8 de febrero de 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 00011 DE 04 FEBRERO DE 2026 POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AFECTADOS CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”	

Política, y con el fin de garantizar condiciones de seguridad y con ellas la vida y la integridad personal para los miembros de la comunidad educativa, se hace necesario **extender el término de suspensión de las actividades académicas y ampliar su cobertura de la suspensión a todos los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento hasta el día 13 de febrero de 2026.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 00011 de 04 febrero de 2026, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** SUSPENDER las actividades académicas desde el día cuatro (4) y hasta el día trece (13) de febrero de 2026; inclusive, en todos los establecimientos educativos oficiales de los veintisiete (27) municipios no certificados del departamento de Córdoba, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, como medida preventiva y de protección con ocasión de la calamidad pública declarada en el departamento. El listado de las entidades educativas objeto de la medida emitido por la secretaría de educación hace parte integral de este acto administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Resolución No. 00011 de 04 febrero de 2026 continuarán vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 8 días de febrero de 2026.

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Angela María Muñoz Campillo	Nombre: María Camila Petro Betin	Nombre: Jaime Duque Casas	Nombre: Liliana Cogollo Ferraro
Cargo: secretaria de Educación (E)	Cargo: jefe Oficina Jurídica	Cargo: contratista asesor	Cargo: secretaria General (E)
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

